



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA Y LA FUNDACION CONDOR ANDINO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**, a quien adelante se denominara como "GAD Cuenca" debida y legalmente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri en calidad de Alcalde de Cuenca; y, por otra parte, la **Fundación Cándor Andino**, legalmente representado por el señor Sebastián Kohn Andrade en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará la **FCA**.

Las partes intervienen libre y voluntariamente, declaran encontrarse aptas para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen y, dan su aceptación para suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en lo que respecta a los principios de aplicación de los derechos, en su artículo 10, inciso segundo, establece que *"La naturaleza será sujeto de los derechos que le reconozca la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14, inciso segundo, establece: *"Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 15, determina: *"El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 27, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores, públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que dispone *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*



La Constitución de la República, en el artículo 238 Ibidem estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política administrativa y financiera.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, establece que, *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que le sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule al sistema nacional de competencias."*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 376, determina *"(...) hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley"*,

El numeral 4 del artículo 397 dispone: *"(...) Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas"*.

El Artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador define, *"En el ámbito de la protección de la naturaleza y de los recursos naturales, respectivamente, establecen que la biodiversidad, su conservación y la de sus componentes, son de interés público; así como el patrimonio natural del Ecuador, comprendido entre otras por las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción"*;

El artículo 404, de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley"*.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"el Estado debe promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 414, establece que el Estado deberá adoptar *"medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo"*.

El numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce como principio ambiental de obligatoria incorporación de mejores prácticas ambientales en todas las decisiones y manifestaciones de la administración pública (...).

El Código Orgánico del Ambiente en su artículo 5 señala que el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

*"(...)12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas."*

El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala en el artículo 4 literal d), que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, es la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal k); establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"(...) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"*.

En el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en su literal h): (...) "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

#### **I. GAD DE CUENCA:**

El GAD Cuenca, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, el cual establece como una de las funciones: "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad".

El GAD Cuenca tiene como misión mejorar la vida de los habitantes de Cuenca y articular la acción pública para fomentar el desarrollo local sostenible.



## II. FUNDACIÓN CÓNDOR ANDINO

La Fundación Cónдор Andino, es una organización sin fines de lucro, de ámbito privado, con personería jurídica reconocida desde el 2018 mediante Acuerdo Ministerial N° 060 del 19 de junio de 2018 publicado en el Registro Oficial N° 301 del 08 de agosto de 2018, la cual se dedica a la investigación desde una base técnica – científica que permite promover actividades de conservación y manejo enfocadas a especies y ecosistemas amenazados en todo el Ecuador, con énfasis en el cóndor andino, el águila andina, el oso andino y el mono araña de cabeza café.

La Fundación Cónдор Andino también desarrolla de manera transversal programas y actividades relacionadas al manejo de conflicto Gente – Fauna, esterilización de animales de compañía para mitigar las amenazas de las especies introducidas, actividades de educación, comunicación, sensibilización ambiental y capacitación en temas de relacionados a los ámbitos de acción y experticia de la Fundación.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Convenio marco de Cooperación entre EL GAD CUENCA y la Fundación Cónдор Andino, para desarrollar e implementar acciones conjuntas y complementarias, directas y transversales dirigidas a la investigación, conservación, manejo, protección, educación y comunicación de especies de interés común del Patrimonio Natura del cantón Cuenca.

### CLÁUSULA TERCERA. -CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

Las partes se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca y están de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación de cooperación interinstitucional en caso del cometimiento cualquier acto de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### I. Compromiso conjunto:

Organización conjunta para el desarrollo y el buen cumplimiento de los compromisos del convenio:

- a) Promover en espacios de discusión y debate que implique el desarrollo de acciones conjuntas enfocadas a la investigación, conservación, manejo, educación y comunicación sobre el cóndor andino, oso andino, águila andina, tapir de montaña, así como sus ecosistemas asociados y demás elementos que conforman la biodiversidad del cantón Cuenca.

- b) Facilitar recursos humanos, técnicos, logísticos e institucionales disponibles, que sean requeridos para la implementación de acciones conjuntas y específicas derivadas del objeto del convenio.
- c) Definir e implementar estrategias comunicacionales que aporten a la sensibilización de la sociedad civil en la protección del patrimonio natural y difusión de la biodiversidad de Cuenca.
- d) Socializar la normativa legal vigente para la prevención de sanciones por afectaciones al patrimonio natural.
- e) Difundir el material de sensibilización, educación y comunicacional producto de este convenio, en las redes sociales de ambas instituciones.
- f) Reconocer y citar la participación y aportes de El GAD CUENCA y FCA, en las publicaciones técnicas, científicas, materiales educativos y comunicaciones, productos del presente convenio, siguiendo los procesos administrativos internos y respetando la imagen corporativa de ambas instituciones.
- g) Suscribir convenios específicos relacionados con programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto del presente convenio y, que involucren recursos económicos.
- h) Participar en eventos nacionales e internacionales para la difusión de la información técnica producto del presente convenio.
- i) Procurar planificar anualmente actividades conjuntas derivadas del objeto del presente convenio.
- j) Nombrar un punto focal en cada una de las instituciones, para dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los compromisos establecidos en el marco del convenio.

## II. **Compromisos del GAD CUENCA:**

- a) Apoyar institucionalmente a la FCA en las acciones conjuntas y específicas derivadas del objeto del convenio.
- b) Dar seguimiento a los instrumentos técnicos derivados de este convenio y a las acciones que esto conlleva.
- c) Apoyar a la FCA en las campañas de esterilización de animales de compañía, para su control poblacional en zonas de importancia para la Biodiversidad.
- d) Contribuir en la generación e implementación de herramientas para el monitoreo, seguimiento y protección de la Biodiversidad al interior de cantón Cuenca.
- e) Aportar información pertinente y vincular a la FCA al proceso inter-institucional del GAD CUENCA, para la ejecución de actividades conjuntas y específicas.
- f) Coordinar acciones conjuntas para implementar, programas, proyectos y actividades derivadas del convenio.
- g) Coordinar reuniones de trabajo para dar viabilidad a las acciones conjuntas derivadas del convenio.
- h) La difusión del material de sensibilización, educación y comunicación generado en conjunto en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación del área de comunicación de la Fundación Cónдор Andino.



- i) Coordinar con otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados, instituciones y comunidades para el desarrollo de las diferentes iniciativas de conservación de la Biodiversidad planteadas en el marco del presente convenio.
- j) Generar espacios de trabajo conjunto con el área de comunicación del GAD CUENCA para el desarrollo de material de sensibilización, educación y comunicación referido al objeto del convenio.

### **III. Compromiso de la Fundación Cónдор Andino:**

- a) Implementar herramientas de monitoreo, seguimiento y protección de especies de fauna silvestres de interés mutuo de la biodiversidad del cantón Cuenca y, en el marco de la ejecución de este convenio.
- b) En función de los recursos y facilidades disponibles ejecutar campañas de estilización para el control de poblaciones de animales de compañía en tenencia irresponsable, en zonas de importancia para la Biodiversidad.
- c) Implementar, acciones de investigación, conservación y manejo de la biodiversidad, en el marco de la ejecución de este convenio.
- d) Facilitar información técnica necesaria para la ejecución de actividades conjuntas y específicas, en el marco del presente convenio.
- e) Apoyar en temas claves, emergentes y coyunturales referidas a las especies de fauna silvestre de interés en común y objeto de este convenio y, de acuerdo a las necesidades institucionales.
- f) Apoyar en las acciones conjuntas y específicas derivadas del objeto del presente convenio.
- g) Socializar los resultados y productos derivados de la ejecución del convenio, en espacios nacionales e internacionales si es que la situación lo amerite y, en conocimiento y acuerdo con el GAD Cuenca.
- h) El material de sensibilización, educación y comunicación generado en conjunto en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación del área de comunicación del GAD Cuenca.
- i) Facilitar el material sensibilización, educación y comunicación derivado del convenio, en formato editable para realizar actualización de la tipografía del GAD Cuenca, sin modificar el mensaje y el diseño conceptual y, con los correspondientes derechos de autoría.

### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo será, por acuerdo de las partes, por un lapso de cuatro (4) años a partir de la fecha de suscripción del convenio. Además, se podrá renovar, siempre y cuando cualquiera de las partes lo solicitara de manera escrita, con 30 días de anticipación, a la fecha de finalización.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

Debido a su naturaleza, el presente Convenio no involucra aportación de recursos públicos ni privados, ni genera obligaciones financieras ni económicas recíprocas entre las partes. En consecuencia, no existirá aporte económico alguno entre ellas.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio requerirá del acuerdo escrito de las partes con anticipación, de darse la modificación, la misma se establecerá a través de una Adenda o Convenio Modificatorio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la ejecución del presente convenio, la El GAD Cuenca designa como administradora a MVZ. Sandra Enríquez Tocto, portador de la cédula de ciudadanía No.: 0105063747; por la FCA, designa a Leonardo Fabricio Narvárez Ponce, portador de la cédula de ciudadanía Nro.: 1714680335.

Los administradores del presente convenio deberán:

- a) Velar por la correcta ejecución de este instrumento jurídico;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del convenio;
- c) Apoyar a las partes en la solución de controversias que puedan surgir del cumplimiento del convenio;
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en relación a los aspectos administrativos, técnicos y logísticos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento;
- e) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad institucional, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario; y,
- f) Suscribir el Acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:**

La información adquirida o generada en la ejecución del presente convenio, se empleará exclusivamente con fines académicos; debiéndose obtener para su divulgación científica, el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Cualquier información, presente, o pasada, intercambiada entre las instituciones como parte del desarrollo del presente convenio al que se refiere el presente convenio, será mantenida como confidencial, salvo que la parte que la que tiene, proporcione el permiso expreso y por escrito para revelarla.



El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente, la información recibida y puede demostrarlo.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero, sin compromiso de confidencialidad y siempre que pueda probar que este tercero no tuvo relación alguna con la otra parte con respecto a la investigación o información que se está protegiendo. Si como consecuencia del desarrollo del proyecto, las partes tuvieren intención o necesidad de publicar información de cualquier naturaleza, en base al principio de buena fe, presentarán a la otra parte el borrador del documento a publicar, para el análisis de cumplimiento de confidencialidad. La otra parte tendrá quince (15) días para oponerse fundamentando únicamente el riesgo de pérdida de confidencialidad o en su defecto novedad para efectos, de protección por propiedad industrial. Si no existiera comunicación de la otra parte, se entenderá que el documento no rompe el compromiso de confidencialidad y que se ha permitido su publicación.

La confidencialidad a la que se obligan las partes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente a lo largo de la ejecución del presente convenio y durante un (1) año posterior a su culminación.

La violación de este compromiso será causa suficiente para que la parte afectada solicite la terminación unilateral de este convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, descubrimientos, invenciones o similares, así como los derechos de propiedad intelectual al respecto, generados o identificados, por una parte, o reducidos a la práctica o escritos previos, serán y corresponderá a la parte que los ha aportado.

La propiedad intelectual relacionada con el presente convenio, será tratada de conformidad con los siguientes literales:

**a. Propiedad Intelectual previa:** Todos los derechos previos sobre propiedad intelectual serán de titularidad de quien haya aportado con los documentos, obras, textos o similares; sin embargo, para el desarrollo del presente convenio, las partes que lo aporten, entregan por virtud de este convenio el derecho a su uso y aprovechamiento, sin que deba hacerse erogación alguna para ello, a menos que existiera acuerdo formal en contrario dentro de este convenio.

**b. Propiedad Intelectual producto del presente convenio:** Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos en conjunto, se realizarán de común acuerdo y

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

- 1) Estatutos de la Fundación Cándor Andino.
- 2) Nombramiento del Alcalde del GAD Municipal de Cuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIONES Y CONTROVERSIAS:**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con el Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

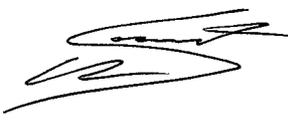
En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de este centro.

En el evento de que el conflicto no fuera resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias reguladas en la legislación ecuatoriana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Debidamente inteligenciados y de manera libre y voluntaria, los comparecientes, por los derechos que representan, aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas, para cuya constancia suscriben cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 05 días del mes de octubre de 2022

	
Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri <b>Alcalde</b> GAD Municipal del Cantón Cuenca	Sr. Sebastián Kohn Andrade <b>Presidente</b> Fundación Cándor Andino

